



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 21 de Septiembre de 1991

Año X.— Núm. 118

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y concursos

	Página	Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		
Convocatoria para la provisión interina de una plaza del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Protección Civil)	3.070	

III. Otras disposiciones C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL	
Exposición pública de las Cuentas Generales	3.071	Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	3.073
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA	
Aprobación inicial del proyecto técnico denominado "Instalación eléctrica en baja tensión, 4ª fase, zonas D y E"	3.071	Exposición pública de varios padrones cobratorios	3.073
Aprobación definitiva del expediente 1/1991 de Modificación de Créditos	3.071	AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN	
AYUNTAMIENTO DE ALESON		Aprobación inicial del expediente 1/91 de Modificación de Créditos	3.074
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	3.071	AYUNTAMIENTO DE CORERA	
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas	3.074
Aprobación definitiva del expediente núm. 2/91 de modificación y habilitación de créditos	3.072	Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	3.074
Contribuciones especiales para financiar las obras de "Pavimentación calles La Viña y San Pedro"	3.072	AYUNTAMIENTO DE ENTRENA	
Exposición pública del expediente 3/91 de Modificación y Habilitación de Créditos	3.072	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 2/91	3.074
Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio de 1991	3.072	AYUNTAMIENTO DE GALBARRULI	
Contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España	3.072	Aprobación del expediente de disolución de la Agrupación entre los Municipios de Sajazarra y Galbarruli para sostenimiento de Secretaría en común y Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Agrupación	3.074
Notificación de embargo de vehículo	3.072	AYUNTAMIENTO DE GALILEA	
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	3.074
Decreto de delegación de funciones	3.073	AYUNTAMIENTO DE HARO	
Delegación de funciones	3.073	Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de diferentes precios públicos	3.075
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO			
Edicto de diligencia de embargo	3.073		

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
Edictos	3.076	Edicto	3.078
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Cédula de citación	3.078
Sentencia	3.076	Edicto de subasta	3.078
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
Sentencia	3.076	Cédulas de citación	3.078
Edictos	3.077	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		Cédula de notificación	3.078
Edictos	3.077	Edicto	3.078
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO			
Cédula de notificación	3.077		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE AJAMIL	
Adjudicación de la contratación de: "Redacción del proyecto y ejecución de obra de la depuradora de aguas residuales en Villarroya (La Rioja)"	3.079	Subasta de aprovechamiento de caza en batidas de jabali	3.079
Adjudicación de la contratación de: "Redacción del proyecto y ejecución de obra de la depuradora de aguas residuales de Santa Coloma (La Rioja)"	3.079	AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS	
Adjudicación de la contratación de la "Explotación del Frontón Adarraga"	3.079	Subasta de caza de jabali	3.079
Adjudicación de la contratación de las obras: "Estación depuradora de aguas residuales de Alfaro (La Rioja)"	3.079	AYUNTAMIENTO DE PRADILLO	
Adjudicación de la contratación del: "Estudio sobre proyecto de modelo organizativo y de gestión de centro de coordinación de urgencias y emergencias de La Rioja"	3.079	Subasta de aprovechamientos de caza	3.080
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		AYUNTAMIENTO DE RABANERA	
Devolución de fianzas	3.079	Subasta de aprovechamiento de caza en batidas de jabali	3.080

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Convocatoria para la provisión interina de una plaza del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Protección Civil)
II.B.383

Con el fin de atender las necesidades urgentes de personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno punto 1 del Decreto 7/1.989, de 24 de febrero, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, ha resuelto convocar pruebas selectivas para la provisión interina de una plaza del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Protección Civil), que se ajustarán a las siguientes:

BASES

PRIMERA.— NUMERO Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS.

1.— Se convocan pruebas selectivas para la provisión interina de una plaza del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Protección Civil).

2.— La referida plaza corresponde al Grupo A.

El candidato que acceda a su desempeño transitorio como funcionario interino estará sometido al régimen que se señala en los apartados Décimo y Décimo Primero de la Orden 1/1.985, de 27 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, siéndole aplicable el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones correspondientes al desempeño interino de la plaza serán las que determinan las disposiciones vigentes.

SEGUNDA.— REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

a) Ser español y tener cumplidos dieciocho años.

b) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los mencionados requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

TERCERA.— SOLICITUDES.

1.— Las solicitudes se presentarán en el modelo que se facilitará gratuitamente en los Servicios de la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.— Órgano al que se dirigen: Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y se presentarán en el Registro General, c/ Calvo Sotelo, 3 -26071- Logroño, o en las oficinas públicas que proceden de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.— Las solicitudes deberán ir acompañadas de el "Curriculum Vitae"; la documentación se presentará en original o en fotocopia compulsada por funcionario competente. Por los correspondientes servicios de esta Administración Pública se expedirá certificación acreditativa de los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa solicitud del aspirante.

CUARTA.— LISTA DE ASPIRANTES.

1.— Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas procederá con la máxima urgencia a hacer pública en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

2.— Esta relación se elevará automáticamente a definitiva si no hubiera aspirantes excluidos o de haberlos, hubiese transcurrido el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación sin formularse reclamación alguna.

3.— A continuación, se procederá a determinar el lugar de celebración y la fecha de comienzo de la fase de oposición en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional.

QUINTA.— COMISION DE SELECCION.

1.— Miembros que la integran:

a) Titulares:

— Presidente: Ilmo. Sr. D. Jose Ignacio Rodriguez—Maimón y Aguirre, Secretario General Técnico de Vicepresidencia.

— Vocal: D. Ernesto Bozalongo de Aragón, designado por la Junta de personal.

— Secretario: D. Juan Jesús Benito Marrodán.

b) Suplentes:

— Presidente: D^a. Begoña Sáinz Martínez.

— Vocal: D. Francisco Javier Montero Urizar, designado por la Junta de Personal.

— Secretario: D^a Isabel Bretón Azofra.

2.— Para constituirse y actuar, la Comisión de Selección deberá contar con la asistencia de la mayoría de los miembros titulares o suplentes.

Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto.

3.— La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, comunicándolo previamente a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

4.— La Comisión resolverá, durante la fase de su intervención en el proceso selectivo, las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases de convocatoria, así como las actuaciones que procedan en los casos no previstos.

5.— Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

SEXTA.— SELECCION DE LOS ASPIRANTES.

1.— El sistema de selección consistirá en:

a) Concurso.

b) Oposición.

1.1.— La fase de concurso consistirá en: la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que resulten debidamente acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en condición distinta de la de funcionario de carrera, en funciones propias de Protección Civil, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 3 puntos.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en otras Administraciones Públicas, en condición distinta de la de funcionario de carrera, en funciones propias de Protección Civil, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por trabajos o publicaciones sobre temas relacionados con Autoprotección o Desastres Naturales, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por poseer otras titulaciones además de la exigida para la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

1.2.— La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba oral en la que los aspirantes presentarán su curriculum personal y deberán contestar a cuantas cuestiones plantee el Tribunal.

Esta fase se calificará con una puntuación máxima de 30 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 15 puntos.

2.— La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

SEPTIMA.— LISTA DE SELECCIONADOS.

Concluida la selección de aspirantes a que se refiere la Base anterior, la Comisión de Selección procederá, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden 1/1.985, de 27 de abril, a hacer pública la relación de aspirantes seleccionados y a cursar a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionario interino, incluyendo, en su caso, en relación aparte, la lista de espera a que se refieren los puntos 2 y 3 del referido apartado octavo de la Orden 1/1.985.

OCTAVA.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

1.— El aspirante seleccionado presentará en los servicios de la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3, en el plazo de diez días naturales, a contar desde la publicación de la lista de seleccionados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que se contrastará con el original.

f) Fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios correspondientes, o tener abonados los derechos para la expedición del título.

c) Certificado médico expedido por facultativo médico competente, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificaciones de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificaciones de los citados órganos o de facultativo médico competente acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. - Quienes dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación referida, no podrán ser nombrados funcionarios interinos, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan

incurrir por falsedad en la solicitud.

3. Por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas se procederá al nombramiento de funcionario interino y se determinará el destino y la fecha de incorporación al Servicio. Dicho nombramiento es esencialmente temporal y quedará revocado en los supuestos previstos en el artículo noveno punto 3 del Decreto 7/1.989, de 24 de febrero.

NOVENA.- NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, a 13 de Septiembre de 1991. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición Pública de las Cuentas Generales

III.C.1305

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1990, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular, durante dicho plazo y ocho días más, los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Alcanadre, a 11 de septiembre de 1991. - El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación inicial del proyecto Técnico denominado "Instalación Eléctrica en Baja Tensión 4ª Fase, Zonas D y E"

III.C.1306

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el pasado día 30 de agosto, acordó aprobar inicialmente el proyecto Técnico denominado "Instalación Eléctrica en baja tensión 4ª Fase, Zonas D y E", redactado por el Ingeniero Técnico D. Jesús Carlos de Pérez Madorran, el cual es expuesto al público por plazo de quince días, computables a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar reclamaciones.

De no presentarse ninguna, dicho Proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

En Aldeanueva de Ebro, a 4 de septiembre de 1991. El Alcalde Aceral., Angel Fernández Calvo.

Aprobación definitiva del expediente 1 1991 de Modificación de Créditos

III.C.1307

Por no haberse presentado reclamaciones ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente num. 1 de 1991 de Modificación de Créditos del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

ESTADO DE GASTOS. SUPLEMENTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneraciones de personal	62.900
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.325.000
6	Inversiones reales	28.500.000
	TOTAL SUPLEMENTO	29.887.900

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

Del superavit del ejercicio anterior	7.793.676
--	-----------

ESTADO DE GASTOS. BAJAS

6	Inversiones reales	9.635.611
	De mayores ingresos sobre los previstos	1.796.671
	Por crédito concertado con el Banco de Crédito Local	10.662.032
	TOTAL FINANCIACION.....	29.887.900

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.2 en relación con el art. 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta Resolución definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo por los legitimados del art. 151.1 por los motivos expuestos en el art. 151.2, de la Ley citada en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el art. 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Aldeanueva de Ebro, a 6 de septiembre de 1991. El Alcalde acetal., Angel Fernández Calvo.

AYUNTAMIENTO DE ALESON

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.1308

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.125.000
2	Impuestos indirectos	1.000.000
3	Tasas y otros ingresos	2.225.000
4	Transferencias corrientes	2.300.000
5	Ingresos patrimoniales	650.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	5.000.000
9	Pasivos financieros	1.000.000
	TOTAL INGRESOS	16.300.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.375.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.825.000
3	Gastos financieros	250.000
4	Transferencias corrientes	550.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	8.000.000
9	Pasivos financieros	1.300.000
	TOTAL GASTOS	16.300.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Aleson, a 5 de septiembre de 1991. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Aprobación definitiva del expediente núm. 2/91 de modificación y habilitación de créditos III.C.1309

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del expediente núm. 2/91 de modificación y habilitación de créditos en el Presupuesto General de 1991, que ofrece el siguiente resumen:

- Importe de las obligaciones: 57.630.265 ptas.
- . Atenciones insuficientemente dotadas..... 43.263.671 pts.
- . Atenciones no dotadas en Presupuesto..... 14.366.594 pts.
- Procedencia de los Fondos: 57.630.265 ptas.
- . Mayores Ingresos..... 5.862.672 pts.
- . Transferencias de partidas..... 852.000 pts.
- . Superávit de 1990..... 44.325.510 pts.
- . Operaciones de Crédito..... 6.590.083 pts.

El Presupuesto resumido por capítulos, queda de la siguiente forma tras la modificación y habilitación de créditos nº 2/91:

INGRESOS		GASTOS	
I.....	103.217.000	I.....	210.053.793
II.....	43.801.000	II.....	183.338.168
III.....	134.575.983	III.....	35.584.577
IV.....	150.577.018	IV.....	39.210.533
V.....	26.591.000	VI.....	240.981.457
VII.....	59.824.227	VIII.....	1.000
VIII.....	1.000	IX.....	27.375.248
IX.....	173.632.038		
	<u>692.219.266</u>		<u>736.544.776</u>

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Alfaro, 6 de septiembre de 1991.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Contribuciones especiales para financiar las obras de "Pavimentación calles La Viña y San Pedro" III.C.1310

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el acuerdo provisional de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales de las obras de Pavimentación de las calles La Viña y San Pedro, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 1991.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar, ante el Ayuntamiento Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, significándole que los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del citado acuerdo.

El acuerdo de imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales a que se refiere el presente anuncio, se entenderá automáticamente elevado a definitivo, si no se presentaren reclamaciones.

Alfaro, a 5 de septiembre de 1991.— Julián Jiménez Velilla.

Exposición pública del expediente 3/91 de Modificación y Habilitación de Créditos III.C.1311

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de septiembre del corriente año, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación y Habilitación de Créditos nº 3/91, por importe de 6.106.570 pesetas, a tenor de lo establecido en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 36.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedan expuestos al público en estas oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determina el artículo 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Alfaro, 5 de septiembre de 1991.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto del Ejercicio de 1991 III.C.1312

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial de la Modificación de las bases de ejecución del Presupuesto del Ejercicio de 1991, siendo el texto íntegro de la modificación el siguiente:

Cláusula:

"Décimo-tercera. Delegación de atribuciones de la Alcaldía. El artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales confiere a la Alcaldía la delegación de atribuciones, y así pues delega las siguientes:

— Contratación de obras, servicios y suministros, siempre que el presupuesto de contrata no exceda de la cantidad de 100.000 pesetas.

— Autorizaciones de gasto de hasta 100.000 pesetas.

a favor de los Concejales que figuran en el punto "Dación cuenta resoluciones de la Alcaldía del acuerdo adoptado por el M.I. Pleno de fecha 24 de junio de 1991 y para los servicios que asimismo se señalan, siempre que exista consignación en la partida presupuestaria.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Alfaro, a 5 de septiembre de 1991.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España III.C.1313

El M.I. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de septiembre del corriente año, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación a un contrato de préstamo a formalizar con el Banco de Crédito Local de España de las siguientes características

Importe: 48.049.520 pesetas.

Destino:

- Pavimentación calles La Viña-San Pedro..... 2.630.898 pts.
- Urbanización total del Canal al Polideportivo..... 5.898.579 pts.
- Compra terrenos camino paralelo de la Variante El Pilar..... 3.000.000 pts.
- Sentencia indemnización daños avería Servicio de aguas..... 5.567.800 pts.
- Adquisición furgoneta para Escuela Taller..... 1.400.000 pts.
- Cercado parcela y modificación riego invernadero de Escuela Taller..... 1.292.000 pts.
- Ampliación sistema informático..... 1.870.160 pts.
- Pabellón deportivo Centros Escolares..... 19.800.000 pts.
- Aportación a C. Autónoma para compra acciones para pertenecer al Instituto Riojano Vivienda... 3.000.000 pts.
- Resto Mirador de La Plana..... 3.590.083 pts.

Interés: Variable (MIBOR más el margen de 0,5%).

Comisión de apertura: 0,40%.

Amortización: 9 años

Carencia: 1 año.

Amortización: Semestral.

Intereses: Anuales.

El acuerdo referido adoptado por la Corporación y la operación de préstamo con las características enunciadas, se exponen al público por término de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones procedentes.

Alfaro, 5 de septiembre de 1991.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Notificación de embargo de vehículo III.C.1293

En expediente administrativo de apremio nº 41/91 que se sigue contra Dña. María Antonia Adán de la Torre en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Municipal en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 22-07-91, disponiendo se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria, se ha realizado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes muebles: En Alfaro, a 9-8-91, habiendo sido notificados los créditos perseguidos en el Expediente Ejecutivo nº 41/91 sin que hasta la fecha se hayan satisfecho, en cumplimiento de la Providencia dictada el 22-7-91 por la que se ordena el embargo de bienes del deudor Doña M^a Antonia Adán de la Torre, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargado como de la propiedad del deudor el siguiente vehículo: Turismo Seat 131-1600 NA-1171-I.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del Expediente Ejecutivo nº 41/91 por débitos a la Hacienda Municipal por el concepto de Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1991, que importan la cantidad de 17.334 Pts. de principal, 3.468 Pts. de recargo de apremio y 2.000 de costas del procedimiento, que hacen un total de 22.802 Pts.

Para la efectividad y consolidación material del embargo dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo a disposición de los órganos de Recaudación con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del M.I. Ayuntamiento de Alfaro en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que

graen el vehículo.

3.º.— Expedir Mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

Dicha anotación fue realizada por la Jefatura de Tráfico de La Rioja con fecha 20-08-91, según duplicado de mandamiento debidamente diligenciado de tal extremo que queda unido al Expediente.

4.º.— Que de no ser entregado por el deudor se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad el que por sus agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del vehículo con su llave de contacto y documentación, poniéndolo a disposición de esta Recaudación.

Lo que se notifica a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la transcrita diligencia puede interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación dentro de los quince días siguientes al en que reciba la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta Región en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanarse ambos recursos, y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 30 de Agosto de 1991.— El Recaudador Agente Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Decreto de delegación de funciones

III.C.1294

En Anguciana, a 6 de Septiembre de 1991.

D. Armando Gómez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anguciana,

RESULTANDO: Que, por motivos propios de mi actividad profesional, tengo que ausentarme del Municipio durante un número indeterminado de días del mes de Septiembre de 1991.

CONSIDERANDO:

Primero.— Que el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina, entre otros casos, que los Tenientes de Alcalde, sustituyen por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde.

Segundo.— Que el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones y que las referidas funciones no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda, sin expresa delegación, que reúna los requisitos de los números 1 y 2 del art. 44.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación, HE RESUELTO:

Primero.— Conferir delegación tan amplia como sea necesario en derecho a D. Pablo Agüero Ibarnavarro, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, para que durante el período de mi ausencia del Municipio, desempeñe las funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anguciana (La Rioja).

Segundo.— De este Decreto se dará cuenta a los Sres. Concejales de éste Ayuntamiento, así como al personal de esta Corporación, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja y en los Tablones de Anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de este Decreto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en el lugar y fecha arriba reseñado. El Alcalde, Amando Gómez Ruiz.

Delegación de Funciones

III.C.1314

En Anguciana, a 6 de septiembre de 1991.

D. Armando Gomez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anguciana.

Resultando: Que, por motivos propios de mi actividad profesional, tengo que ausentarme del Municipio durante un número indeterminado de días del mes de septiembre de 1991.

Considerando:

Primero.— Que el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina, entre otros casos, que los Tenientes de Alcalde, sustituyen por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde.

Segundo.— Que el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones y que las referidas funciones no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda, sin expresa delegación, que reúna los requisitos de los números 1 y 2 del art. 44.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación, he resuelto:

Primero.— Conferir delegación tan amplia como sea necesario en

derecho a D. Pablo Agüero Ibarnavarro, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, para que durante el período de mi ausencia del Municipio, desempeñe las funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anguciana (La Rioja).

La presente delegación surtirá efecto a partir de las 00,00 horas del día 8 de septiembre de 1991.

Segundo.— De este Decreto se dará cuenta a los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, así como al personal de esta Corporación, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja y en los Tablones de Anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de este Decreto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en el lugar y fecha arriba reseñado.— Armando Gomez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.1303

El Recaudador de este Ayuntamiento Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 51/91-A, al expedientado Francisco José Domínguez Ruiz, con domicilio en Arnedo, Avda. de Benidorm, número 5-3º y en relación con la providencia de embargo dictada con fecha 9 de enero de 1991, notificada al deudor en la misma fecha, y siguiendo el orden y limitaciones de los art. 112 y 115 del Reglamento Gral. de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, dispongo, ordenar el embargo de la cuenta bancaria con la Entidad Banco Hispano Americano de Arnedo (La Rioja) siendo el acto negativo al no mantener saldo.

Y siendo desconocidos otros bienes susceptibles de embargo, excepto el de un vehículo matricula LO-0285-1, resuelvo.

El embargo del vehículo conocido de su propiedad matricula LO-0285-1.

Al mismo tiempo doy traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico, practiquen anotaciones a favor del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo apremiamiento y precinto donde fuere hallado, igualmente esta orden se cursa a la Policía Local en los mismos términos.

Librese igualmente mandamiento al Registro de la Propiedad M., de acuerdo con el art. 53 de la Ley Hipotecaria, y Regla 6 (art. 114) de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, Decreto 2260/1969 de 24 de Julio, párrafo 6º.

Se requiere al expedientado para que inmediatamente, se haga entrega de la documentación y llaves de contacto, con el apercibimiento de que de no ser entregadas serán suplidas a su costa.

Se le emplaza al mismo tiempo para que nombre depositario en el término de 24 horas al recibo, digo, a contar del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja de esta cédula de notificación de embargo y requerimiento, teniendo que ser encomendado este menester en persona de reconocida solvencia moral.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este Edicto en el B.O.R., ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza excepto en los supuestos del art. 101 del R.G.R.

En Arnedo, a 10 de septiembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991

III.C.1315

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de Agosto de 1991, acordó inicialmente el Presupuesto Municipal del ejercicio corriente, sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones de conformidad con los artículos 112.3, de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y R.D. 861/86, de 25 de abril.

Se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente hábil de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que cuantos se sientan interesados puedan examinarlo durante dicho plazo y presentar cuantas observaciones o reclamaciones estimen en su derecho.

Caso de que durante dicho plazo no se presente reclamación alguna, esta aprobación inicial se elevará a definitiva sin nuevo acuerdo expreso. En su día se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja dicho Presupuesto resumido en capítulos.

Arrúbal, 5 de septiembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Exposición pública de varios padrones cobratorios

III.C.1344

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, HAGO SABER: Que por el

Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 5 de Septiembre, se aprobaron los padrones cobratorios por los Precios Públicos de Suministro de agua potable y recogida de basura, así como la tasa por alcantarillado, todos ellos correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 1991.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este municipio por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante este plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, según determina y regula el art. 192 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, conforme autoriza el art. 189.2 del R.D.L. 781/86.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, a 12 de Septiembre de 1991.— El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Aprobación inicial del expediente 1/91 de Modificación de Créditos III.C.1316

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número Uno de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 1991, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 151 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Camprovin, a 7 de septiembre de 1991.— El Alcalde, Francisco Rica Pascual.

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Exposición Pública de la modificación de varias Ordenanzas III.C.1317

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1991 de forma provisional la creación o modificación de las siguientes ordenanzas:

De nueva creación:

Precio público por la ocupación de terrenos de dominio público o de uso público con sillas y veladores.

Modificadas:

Precio público por la prestación del Servicio Municipal de suministro de agua potable.

Artículo modificado nº 5: Bases y Tarifas.

Recogida domiciliaria de basuras.

Artículo que se modifica: nº 4, Bases y Tarifas.

Prestación de servicios de Cementerio.

Artículo modificado nº 6: Bases y Tarifas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto dicho acuerdo con todos sus antecedentes, por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el B.O. de La Rioja, a fin de que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen por convenientes contra el mismo.

Caso de no haberse presentado reclamaciones alguna, este acuerdo se elevará a definitivo sin nuevo acuerdo expreso.

En su día se publicará en el B.O. de La Rioja el contenido íntegro de este acuerdo.

Corera, 4 de agosto de 1991.— El Alcalde-Presidente.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.1318

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corera.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de Agosto de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe

definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Corera, a 9 de septiembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 2/91 III.C.1319

Elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 1991, relativo al Expediente de Modificación de Créditos nº 2/91, ofrece el siguiente Resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Altas	Pesetas
1	Remuneraciones del personal	453.285
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	4.535.000
4	Transferencias corrientes	50.000
	TOTAL ALTAS	5.038.285

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

	Aplicación parcial del superávit de la Liquidación del Presupuesto de 1990	4.097.035
4	Transferencias corrientes	131.250
	SUMA IGUAL A LA ANTERIOR	5.038.285

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva, los interesados podrán interponer Recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los arts. 150.3 y 152.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Entrena, a 3 de septiembre de 1991.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE GALBARRULI

Aprobación del expediente de disolución de la Agrupación entre los Municipios de Sajazarra y Galbarruli para sostenimiento de Secretaría en común y Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Agrupación III.C.1320

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 17 de diciembre de 1990, se acordó incoar expediente de disolución de la Agrupación entre los Municipios de Sajazarra y Galbarruli para sostenimiento de Secretaría en común, y de constitución de una nueva Agrupación, para sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General, entre los Municipios de Galbarruli, Sajazarra, Cihuri, Foncea y Cellorigo.

Asimismo, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Agrupación.

A efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias, quedan expuestos al público el referido acuerdo y el Proyecto de Estatutos, en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Galbarruli, a 10 de febrero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GALILEA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.1321

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
	INGRESOS	
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	2.845.520
2	Impuestos indirectos	2.778.434
3	Tasas y otros ingresos	2.425.000
4	Transferencias corrientes	2.253.107
5	Ingresos patrimoniales	1.750.000

	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	24.153.893
	TOTAL INGRESOS	36.205.954
GASTOS		
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	3.406.792
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.020.000
3	Gastos financieros	416.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	26.951.230
9	Pasivos financieros	411.469
	TOTAL GASTOS	36.205.954

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Galilea, a 4 de septiembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de diferentes precios públicos III C.1345

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los Precios Públicos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que a continuación se relacionan:

- Precio Público por utilización de las Pistas de Tenis.
- Precio Público por utilización del Polideportivo Municipal.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Boletín Oficial de La Rioja número 97, de fecha 3 de Agosto de 1991, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el artículo 17.1, y del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, para los precios públicos, a continuación se insertan los textos íntegros de las Ordenanzas, elevados ya a definitivas, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo y las Ordenanzas que se relacionan podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Haro, a 11 de Septiembre de 1991.— El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL N.º 3.2.11

PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE LAS PISTAS DE TENIS

Artículo 1.º.— Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 B), ambos de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización con fines lucrativos o particulares de las instalaciones de las Pistas de Tenis, especificado y regulado por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º.— Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio regulado en esta Ordenanza los usuarios o quienes se beneficien de las instalaciones de las Pistas de Tenis, ya sean personas físicas o jurídicas o entidades y asociaciones sin personalidad jurídica.

Artículo 3.º.— Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. La Tarifa de este precio público será la siguiente:
 - a) Menores de 18 años (todos los usuarios): 179 pesetas por cada hora o fracción de hora.
 - b) Mayores de 18 años: 357 pesetas por cada hora o fracción de hora.
 - c) Iluminación: 45 pesetas por cada hora o fracción de hora.
3. La utilización de las Pistas será siempre por horas enteras, y las

fracciones se computarán como una hora más completa.

Artículo 4.º.— Obligación de pago.

1. La obligación de contribuir nace por el aprovechamiento de las Pistas de Tenis.

2. El cobro se efectuará por el encargado del mismo, mediante entrega del recibo municipal correspondiente, en el que se indicará el nombre y la hora, debiendo presentar, el solicitante, documento acreditativo de la edad.

3. Se podrán hacer reservas de las pistas de un día para otro, previo pago de la cuota.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.ª.— Todo usuario es responsable de los desperfectos que causara, voluntaria o involuntariamente en cualquiera de los útiles e instalaciones de las Pistas, teniendo que abonar los daños causados.

2.ª.— No se podrá utilizar la cancha con vestuario y calzado que no sean los propios y usuales para esta práctica deportiva. La falta o inadecuación de aquellos facultará al encargado para prohibir la utilización de las instalaciones sin derecho a la devolución de las cantidades abonadas.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Don José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Haro.

CERTIFICO: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de Julio de 1991, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

2.— Ordenanza Fiscal n.º 3.2.11 Reguladora de las Pistas de Tenis.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16, 17, 48 y 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes de Secretaría y de la Intervención Municipal de Fondos sobre la Legislación aplicable y sobre la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda.

El Pleno, por unanimidad y por tanto, con el quorum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, acuerda:

1.— Aprobar con carácter provisional la imposición del precio público por utilización de las Pistas de Tenis, en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal anexa, con arreglo a las facultades conferidas por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

2.— Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal número 3.2.11, reguladora del precio público por utilización de las Pistas de Tenis, en los términos señalados en el anexo a este acuerdo.

3.— Someter a información pública el expediente, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, durante el cual, cualquier interesado podrá examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estime oportuno. De no presentarse reclamación alguna, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

4.— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos prevenidos en el punto anterior.

5.— Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente certificación con el V.B. del Sr. Alcalde, en Haro, a 10 de Septiembre de 1991.

ORDENANZA FISCAL N.º 3.2.12

PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DEL POLIDEPORTIVO

Artículo 1.º.— Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 B), ambos de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización con fines lucrativos o particulares de las instalaciones del Polideportivo Municipal, especificado y regulado por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º.— Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio regulado en esta Ordenanza los usuarios o quienes se beneficien de las instalaciones del Polideportivo Municipal o servicios relacionados con el mismo, prestados por este Ayuntamiento, ya sean personas físicas o jurídicas o entidades y asociaciones sin personalidad jurídica.

Artículo 3.º.— Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. La Tarifa de este precio público será la siguiente:
 - a) Pista completa para grupos, entidades o asociaciones no federados ni colegios oficiales: 1.786 pesetas por cada hora o fracción de hora.
 - b) Pista 1/3 del polideportivo para grupos, entidades o asociaciones no federados ni colegios oficiales: 670 pesetas por cada hora o fracción de hora.
 - c) Iluminación cada fase para grupos, entidades o asociaciones no federados ni colegios oficiales: 446 pesetas por cada hora o fracción de hora.
 - d) Partidos no oficiales y torneos sin taquilla: 2.232 pesetas por cada hora o fracción de hora.
 - e) Partidos no oficiales y torneos con taquilla: 4.464 pesetas por cada hora o fracción de hora.

1) Calefacción: 1.786 pesetas por cada hora o fracción de hora.
3. El importe de las tarifas incluye el derecho a utilización de duchas y aseos.

4. La utilización del Polideportivo será siempre por horas enteras, y las fracciones se computarán como una hora más completa.

Artículo 4º.— Obligación de pago.

1. La obligación de contribuir nace por el aprovechamiento del Polideportivo y de sus servicios.

2. El cobro se efectuará por el encargado del mismo, mediante entrega del recibo municipal correspondiente, en el que se indicará el nombre y la hora.

3. Se podrán hacer reservas del pabellón de un día para otro, previo pago de la cuota.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1ª.— Todo usuario es responsable de los desperfectos que causara, voluntaria o involuntariamente en cualquiera de los útiles e instalaciones del Polideportivo, teniendo que abonar los daños causados.

2ª.— No se podrá utilizar la cancha con vestuario y calzado que no sean los propios y usuales para esta práctica deportiva. La falta o inadecuación de aquellos facultará al encargado para prohibir la utilización de las instalaciones sin derecho a la devolución de las cantidades abonadas.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Don José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Haro.

CERTIFICO: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de Julio de 1991, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

3.— Ordenanza Fiscal nº 3.2.12 Reguladora de Polideportivo Municipal. De conformidad con lo previsto en los artículos 16, 17, 48 y 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes de Secretaría y de la Intervención Municipal de Fondos sobre la Legislación aplicable y sobre la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda.

El Pleno, por unanimidad y por tanto, con el quorum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, acuerda:

1.— Aprobar con carácter provisional la imposición del precio público por utilización del Polideportivo Municipal, en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal anexa, con arreglo a las facultades conferidas por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

2.— Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal número 3.2.11, reguladora del precio público por utilización del Polideportivo municipal, en los términos señalados en el anexo a este acuerdo.

3.— Someter a información pública el expediente, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, durante el cual, cualquier interesado podrá examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estime oportuno. De no presentarse reclamación alguna, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

4.— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos prevenidos en el punto anterior.

5.— Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente certificación con el V.B. del Sr. Alcalde, en Haro, a 10 de Septiembre de 1991.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.1720

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social de La Rioja en los autos nº 61/91, Ejecución nº 82/91, seguidos a instancia de Nicolás Saenz Santibáñez contra Escayolas La Paloma, en ignorado paradero y anteriormente en Viguera Ctra. de Soria Km. 323, por la presente se notifica a la demandada la resolución que copiada dice:

Providencia del Magistrado Juez, Ilm. Sr. Crespo Moreno Sito. Logroño, veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta, librese oficio ampliatorio al Sr. Registrador de la Propiedad núm. 2 de Logroño en el sentido de que el mandamiento de anotación preventiva de embargo, expedido en estos autos con fecha 24 de mayo pasado, debe referirse a la finca en la que actualmente se hallan empadadas las anteriores objeto de anotación y que es la siguiente:

Finca 4.186, folio 158, libro 21 de Viguera, tomo 1.065.

Asimismo el ignorado paradero de la demandada notifíquese esta resolución por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe. Ante mí.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Logroño a 24 de julio de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.1721

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por providencia dictada en día de la fecha en los Autos nº 1441/91 seguidos a instancia de D. Julio Gomara García y Tres Mas, contra las demandadas Pañerías Asensio S.A. y Fondo de Garantía Salarial; en reclamación por cantidades he acordado citar a la demandada Pañerías Asensio S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día 14 de noviembre de 1991, a las 9 horas para la celebración de los Actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y con la advertencia de que única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Pañerías Asensio S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 6 de septiembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1739

Don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª

Instancia nº Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 331/82 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva,

SENTENCIA:

Logroño, a 9 de octubre de 1987. El Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peche López en nombre y representación de Barnices y Pinturas Modernas S.A. y defendido por el Letrado D. Eduardo Cid Berzal contra Cooperativa Muebles Villarasa (CONMUEVI) declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Cooperativa Muebles Villarasa (Conmuevi) y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Barnices y Pinturas Modernas S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de ciento noventa y ocho mil ciento diez pesetas de principal, sus intereses legales desde la fecha de protesto de las respectivas cambiales y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Cooperativa Muebles Villarasa se expide el presente en Logroño, a 10 de septiembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1740

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido, hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 285/90, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En Logroño, a 23 de julio de 1991, la Sra. Dª María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº Dos de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Dª Concepción Fernández Torija en nombre y representación de Europunto S.A. contra Dª Rosario Jorge Avila declarada en rebeldía; sobre pago de cantidad y...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Dª Rosario Jorge Avila y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Europunto S.A., de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Un millón quinientas cuarenta y ocho mil trescientas veintiséis pesetas de principal (1.548.326.- ptas.), sus intereses al tipo de interés pactado en la póliza, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 11 de septiembre de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.1741

D^a María Rosa Luesia Blasco, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n^o Dos de Logroño y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el n^o 281/91 seguido a instancia de D. Agustín Najarro Santa María, mayor de edad, solicitando la reanudación del tractos sucesivo e inscripción del exceso de cabida de las fincas urbanas que se describen:

“Casa habitación en la villa de Huércanos (La Rioja), en la calle del Río n^o 8, hoy señalada con el n^o 7, de treinta y dos metros cuadrados, hoy según reciente medición de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados, de los que setenta y tres metros cuadrados están cubiertos y setenta y seis metros cuadrados descubiertos, que linda: Derecha entrando, casa de D. Benito Santa María López de la Calle de la Plazuela, hoy Faustino Magaña Santa María; izquierda Benito Santa María López, hoy Félix García Baquero; espalda, Benito Santa María López, hoy hermanos Najarro Santa María”.

Y para que sirva de citación a los causabientes desconocidos de D. Faustino Santa María Ayala y esposa D^a Marta López Bartolomé, y a todas aquellas personas desconocidas a quienes pueda perjudicar la declaración de dominio y exceso de cabida solicitada y cancelación del asiento registral vigente, para que en el término de diez días, puedan concurrir al expediente y usar su derecho.

Dado en Logroño, a 24 de Julio de 1991.— La Secretario.

Edicto

V.1737

En cumplimiento de lo acordado en Juicio de Faltas n^o 1/91 seguido en este Juzgado sobre imprudencia de tráfico se cita a Javier Juano Sanchez, que tuvo su anterior domicilio en la calle Rodríguez Arias n^o 62 de Bilbao para que comparezca en este Juzgado para asistir a la celebración de indicado Juicio, el próximo día 24 de octubre a las 11,30 horas en calidad de perjudicado con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente a 4 de septiembre de 1991.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1723

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia n^o 3 de esta Ciudad, de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los Autos de Juicio Verbal 289/91, seguidos a instancia de D^a Pilar San Román Martínez, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Urbiola Canovaca, contra D. Juan José Saenz Martínez, la Cja. Aseguradora Aurora Polar S.A. y D. Hilario Saenz Ortega, libro el presente para que sirva de citación al demandado D. Hilario Saenz Ortega, cuyo domicilio se desconoce, para que el día 14 de octubre del presente a las diez horas, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del Juicio Verbal correspondiente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía procesal y le parará los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 5 de septiembre de 1991.— La Secretaria-Judicial.

Edicto

V.1742

En virtud de lo acordado por Providencia de 11 de septiembre de 1991, en el expte. núm. 294/91, que se tramita en este Juzgado de Suspensión de Pagos de Cadena Cóndor S.L., domiciliado en República Argentina, 6, se ha dictado la providencia que literalmente transcrita dice así:

Providencia del Magistrado Juez, Ilmo. Sr. Pastor Eixach.

En Logroño, 11 de septiembre de 1991.

En virtud de la ratificación que antecede, fórmese con el escrito y documentos presentados expediente para sustanciar la solicitud de suspensión de pagos que se formula en el que se tiene por parte a la procuradora D^a Mercedes Urbiola Canovaca en la representación en que comparece de Compañía Mercantil “Cadena Cóndor S.L.” con domicilio social en Logroño, C/República Argentina núm. 6, entresuelo y domicilio contable y administrador en Logroño, Avda. de la Paz núm. 28-30 bajo, según se acredita con la copia auténtica del poder que presenta que se unirá a los autos en la forma solicitada con devolución de la original, entendiéndose con ella las sucesivas diligencias en la forma que determina la Ley, y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal, a quien se notificará esta resolución; para que pueda instar lo que a su derecho convenga en concepto de responsable civil subsidiario, emplácese al Fondo de Garantía Salarial; y apareciendo cumplidos los requisitos que exige la Ley de 26 de Junio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicha Compañía Mercantil; anótese en el Libro registro especial de

suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado y comuníquese a los mismos efectos a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta Ciudad así como al Juzgado de lo Social de la misma, participándoles esta providencia mediante los correspondientes oficios; expídase mandamiento al Registro Mercantil de esta Provincia a fin de que se lleve a cabo la anotación que se decreta.

Quedan intervenidas todas las operaciones de la entidad deudora, a cuyos efectos se nombran Tres Interventores, nombramientos que se hacen a favor del acreedor n^o 11 D. Joaquín Mayayo Terroba, y de los Economistas D. José Ignacio Ruiz del Olmo y Gimeno, y D. Miguel Andrés Martínez Navaridas, a los que se hará saber mediante oficio, así como la obligatoriedad del cargo, debiendo comparecer ante este Juzgado dentro del término de segundo día a aceptar y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, verificado lo cual, entrarán acto seguido en posesión del referido cargo, con las atribuciones que determina el art. 5 de la expresada Ley, fijándoles en concepto de retribución la cantidad que resulte de la liquidación que se practique oportunamente y con un máximo que no supere el mínimo de los honorarios marcados por el Colegio Profesional y hasta tanto los mencionados Interventores entren en posesión de su cargo, ejerza la intervención el Proveyente.

Extiéndase en los Libros de Contabilidad presentados, al final del último asiento de cada uno de ellos y con el concurso de los Interventores, las notas a que hace referencia el art. 3^o de la citada Ley, y realizado devuélvase los libros a la entidad suspensa para que continúe con ellos los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de los Interventores y también de los acreedores, aunque en cuanto a éstos, sólo para ser examinados sin salir del poder de la entidad suspensa, continuando ésta la administración de sus bienes mientras no se disponga otra cosa, si bien deberá ajustar sus operaciones a las reglas establecidas en el art. 6^o de la mencionada Ley, haciéndose saber a los Interventores nombrados que informen a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen conveniente imponer a la suspensa en la administración y gerencia de sus negocios, asimismo que presenten, previa información y dentro del término de treinta días el dictamen prevenido en el art. 8^o de la misma Ley, que redactarán con informe de Peritos si lo estiman necesario, cuyo término de presentación empezará a contarse a partir de la del Balance definitivo que seguidamente se indica. Se ordena a la entidad suspensa que dentro del plazo de treinta días presente para su unión al expediente el Balance definitivo de sus negocios y que formalizará bajo la inspección de los Interventores, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Hágase pública esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado e inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, y en el Periódico de mayor tirada (Diario de La Rioja), de la Provincia.

De acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del art. 9 de la mencionada Ley, se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes del deudor, no hipotecadas ni pignoradas, siendo aquellos sustituidos por la acción de los Interventores mientras ésta subsista, sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio si los hubiere, al cobro de sus créditos; entréguese a la Procuradora los despachos acordados para que cuide de su tramitación. En cuanto al segundo otrosí del escrito inicial del expediente, librese el testimonio que se solicita incorporándose a los autos con devolución del original.

Por último se hace saber a la entidad suspensa que dentro del término de treinta días deberá acreditar ante este Juzgado haberse ratificado por la Junta de Socios de la entidad la decisión del Administrador de presentar esta solicitud de suspensión de pagos bajo apercibimiento de que de no verificarlo se dará por terminado el presente expediente y los acreedores quedarán en plena libertad para el ejercicio de sus acciones.

A los fines determinados en el párrafo 4^o del art. 9 de la citada Ley conforme se solicita, librese oficio a los Juzgados de Primera Instancia que a continuación se relacionan, dándoles conocimiento de haberse dictado providencia teniendo por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos. Juzgados de primera Instancia: Núm. 25 de Barcelona, núm. 7 de Logroño, núm. 24 de Barcelona, núm. 34 de Barcelona, núm. 2 de Barcelona, núm. 2 de Logroño, núm. 1 de Logroño, núm. 5 de Logroño, núm. 6 de Logroño, núm. 26 de Barcelona, núm. 4 de Gandía y núm. 39 de Barcelona.

Asimismo librese oficio al Juzgado de lo Penal de esta Ciudad, participándole esta Providencia.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Y para que conste y publicada a los acreedores y demás personas a quienes pudiera interesar, libro y firmo el presente en Logroño, a 11 de septiembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 4 DE LOGROÑO

Cédula de notificación

IV.1743

Dña. Pilar Campos Fernandez, Secretario del Juzgado de Instrucción n^o Cuatro de Logroño,

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas n^o 383/89-N seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado con fecha 4-09-91, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonia Rubio Moreno, como autora responsable de Lesiones a la pena de dos días de arresto menor y

al pago de las costas de este Juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

y para que sirva de notificación a Agustín Gallardo Cutic en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 9 de septiembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1744

Dª Carmen Araujo Garcia, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Desahucio nº 471/90, a instancia de D. Antonio Sainz Colas, contra Dª María José Lores Sanz, Dª Ana María Benalda Palos y Dª Felicidad Ransanz Las Heras, sobre falta de pago, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a las demandadas en rebeldía Dª María José Lores Sanz y Dª Ana María Benalda Palos, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante la Audiencia Provincial, a usar de su derecho, en el recurso de apelación interpuesto en este procedimiento por la parte demandante.

Y, para que sirva de notificación y emplazamiento a las demandadas en rebeldía Dª María José Lores Sanz y Dª Ana María Benalda Palos, expido el presente en Logroño, a 11 de septiembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.1745

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado Juez de 1ª Instancia e Instrucción en autos de Juicio de Faltas nº 258-91 sobre amenazas se cita a Dionisio López Calabía cuya última residencia era Avda. de Viana nº 14-3º-2ª puerta, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, a 5 de septiembre de 1991.

Edicto de subasta

IV.1746

Doña Carmen Araujo Garcia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño

Hago saber: Que según lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, nº 410/90 promovidos por Sociedad de Crédito Hipotecario Bansaider S.A., contra D. Francisco Javier Velos Navas, y Dª Ana María Arancón Delgado en reclamación de cantidad se anuncia por el presente la venta de dicha finca, en pública subasta, por término de veinte días en la Sala de Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el día 10 de diciembre a las diez horas, la segunda el día 16 de enero de 1992 a las 10 horas, y la tercera subasta el día 17 de febrero de 1992 a las 10 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para el remate, en la primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de debitorio; en segunda subasta, el 75% de dicha cantidad; y la tercera sale sin sujeción a tipo.

Segunda.— Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metaleo igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo; y en la tercera subasta el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de tercero.

También podrá reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera.— Pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante de ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecado los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

LOS BIENES QUE SE SUBASTAN SON:

— Vivienda piso 4, tipo D-3, con acceso por el bloque 3, que consta de vestíbulo, pasillo comedor-estar, tres dormitorios, cocina baño y terraza a fachada oeste. Ocupa una superficie útil de 89,12 m², y linda: Sur, vivienda tipo A y C pasillo de distribución, Norte Urbanización y camino de la Solana. Este, urbanización, y Oeste, urbanización y vivienda tipo A. Está situada en Villamediana de Iregua, La Rioja, denominado La Cabaña, camino La Solana s. n.

Valorada en un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000 pts.).

Dado en Logroño, a 11 de septiembre de 1991.— La Magistrado-Juez. La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.1747

En cumplimiento de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño, en autos de Juicio de Faltas nº 140/91-B, sobre lesiones en agresión, se cita a Dª Juana María Miguel Martínez, cuya última residencia era C. Vitoria, 33-2ª decha, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de denunciante, comparezca ante este Juzgado, sito en C. Bretón de los Herreros, nº 5, a fin de prestar declaración y ser visitada por el médico forense, el día 27 de septiembre de 1991, y hora de las ... con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 11 de septiembre de 1991.— El Secretario Judicial.

Cédula de citación

IV.1748

En cumplimiento de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño, en autos de Juicio de Faltas nº 146/91-B, sobre insultos en agresión, se cita a Dª Juana María Miguel Martínez, cuya última residencia era C. Vitoria, 33-2ª decha, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado, sito en C. Bretón de los Herreros, nº 5, a fin de prestar declaración, el día 27 de septiembre de 1991, y hora de las 10,00, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 11 de septiembre de 1991.— El Secretario Judicial.

Edicto

IV.1749

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de los de Logroño, en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el nº 231/91, a instancia de Banco de Santander S.A., contra D. José Félix Estefanía Royo, con domicilio en Logroño, C. Fundición nº 2, contra D. José Ignacio Estefanía Lobato con último domicilio en Logroño, C. Jorge Vigon nº 19, y contra su esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente se cita de remate a D. José Ignacio Estefanía Lobato para que en el término de nueve días se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Logroño, a 11 de septiembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Cédula de notificación

IV.1750

D. José Manuel González Alegre, Secretaría del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el juicio de cognición núm. 409/90 se ha dictado la siguiente Sentencia: En Haro, a tres de septiembre de 1991. Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido, los autos de Juicio de Cognición al nº 490/90 seguidos a instancia de Baltasar Fernández Gil, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, asistido del Letrado D. Pedro Mª Primero contra Jesus Novoa López y esposa a los solos efectos del art. 144 del R.H. declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, cuyo fallo copiado literalmente dice: Que dando lugar a la demanda deducida por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, actuando en nombre y representación de D. Baltasar Fernández Gil, debo condenar y condeno a D. Jesus Novoa López y a su esposa a los solos efectos del art. 144 del R.H. a que abone al actor la suma de cuatrocientas quince mil quinientas treinta y siete pesetas (415.537) pesetas, más los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas de este pleito.

Y para que sirva de notificación a Jesus Novoa Pérez y esposa que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 11 de septiembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.1751

Por haberlo así acordado en Juicio Verbal Civil al nº 157/91 seguido

a instancia de Sociedad General de Autores de España, representada por el procurador D. Luis Ojeda Verde, contra Juan Carlos Gomez Lavado, el cual se encuentra en paradero desconocido, se cita a este último a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día 11 de octubre a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber

al demandado que deberá comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Dado en Haro, a 5 de septiembre de 1991.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de: "REDACCION DEL PROYECTO Y EJECUCION DE OBRA DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN VILLARROYA (LA RIOJA)". Expediente N° 09-1-2.1-069/91 V.A.838

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 3 de Septiembre de 1.991, ha resuelto la adjudicación de las obras de referencia, a favor de la Empresa: EUROCONTRATAS, S.A., por el importe de su proposición de: Tres millones quinientas cinco mil cuatrocientas noventa y seis pesetas (3.505.496.-Ptas), por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 13 de Septiembre de 1991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de: "REDACCION DEL PROYECTO Y EJECUCION DE OBRA DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE SANTA COLOMA (LA RIOJA)". Expediente N° 09-1-2.1-070/91 V.A.839

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 3 de Septiembre de 1.991, ha resuelto la adjudicación de las obras de referencia, a favor de la Empresa: EUROCONTRATAS, S.A., por el importe de su proposición de: Cinco millones novecientas noventa y nueve mil novecientas treinta pesetas (5.999.930.-Ptas), por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 13 de Septiembre de 1991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de la "EXPLOTACION DEL FRONTON ADARRAGA". Expediente N° 08-7-2.1-118/91 V.A.840

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, con fecha 6 de Septiembre de 1.991, ha resuelto declarar desierto el Concurso para la explotación de referencia por falta de ofertas.

Logroño, 12 de Septiembre de 1991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de las obras: "ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ALFARO (LA RIOJA)". Expediente N° 09-1-2.1-056/91 V.A.842

El Consejero de Medio Ambiente con fecha 3 de Septiembre de 1.991, ha resuelto la adjudicación de las obras de referencia, a favor de la Agrupación de empresas TARCO, S.A. - INAGUA, S.A. y EHISA, por el importe de su proposición de: Ciento cincuenta y tres millones novecientas sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesetas (153.968.650.-Ptas), por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 17 de Septiembre de 1991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación del: "ESTUDIO SOBRE PROYECTO DE MODELO ORGANIZATIVO Y DE GESTION DE CENTRO DE COORDINACION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA RIOJA". Expediente N° 03-5-2.1-010/91 V.A.855

El Consejero de Hacienda y Economía, con fecha 29 de Agosto de 1.991, ha resuelto la adjudicación del estudio de referencia a favor de: D. PEDRO LUIS DUEÑAS ALVAREZ, por el importe de su proposición de: Siete millones ochocientas treinta y cuatro mil pesetas (7.834.000.-Ptas). por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 18 de Septiembre de 1.991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Devolución de fianzas V.A.854

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo.

Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Para proceder a la devolución de las fianzas constituidas en su día por los contratistas que se detallan para las obras que asimismo se dicen, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.R. pueden presentar reclamaciones por escrito todos aquellos que se consideren con derecho exigible sobre el adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

Los contratistas y obras a que se hace referencia son:

— Ampliación del alcantarillado en la calle Castillo, ejecutada por Construcciones del Norte, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, a 12 de Septiembre de 1991.— El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE AJAMIL

Subasta de aprovechamiento de caza en batidas de jabalí V.A.843

Aprobado por el Ayuntamiento de Ajamil de Cameros, el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir las subastas de los aprovechamientos de caza (batidas de jabalí), se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, convocando al mismo tiempo la subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 del R.D. 781/86.

CAZA

Correspondientes al Ayuntamiento de Ajamil de Cameros:

Una batida de jabalí el día 26 de enero de 1992 en el monte Las Matas y La Dehesa de Ajamil. Tasación 35.000 pesetas, indemnizaciones 16.000.-ptas.

Una batida de jabalí el día ... de ... de ... en el monte Tasación ... pesetas, indemnizaciones 16.000 ptas.

Las batidas deberán celebrarse con un mínimo de 10 y un máximo de 20 escopetas, un número de batidores igual o inferior a 10 y un máximo de 25 perros, y serán a Riesgo y Ventura, ya que el calendario de caza de la Reserva Nacional no permite su celebración en fechas distintas a las programadas.

El cupo de jabalies se establece en 4, pero por las cobradas accidentalmente que excedan de él, se abonarán las siguientes cuotas complementarias: Para las dos primeras, 8400 pesetas por cada una, por la tercera 11.200 ptas., por la cuarta 14.000 ptas. y así sucesivamente, incrementando 2.800 ptas. el precio de la anterior.

La fianza provisional será del 6% del precio de tasación.

La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de Ajamil de Cameros, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar la batida a que se refiere la proposición además de la oferta, según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá la fotocopia del D.N.I. y la fianza provisional.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ajamil a las catorce horas del día siguiente hábil a aquél que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de Proposición:

D. ... con D.N.I. n° ... domiciliado en ... en nombre ... o ... enterado de la convocatoria de subasta de caza de jabalí anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. de fecha ... de ... de 1991, ofrece la cantidad de ... (en número y letra) para la batida del día ... de ... de ... en las condiciones previstas en las bases de la subastas que acepta plenamente, obligándose al pago de toda clase de tasas y anuncios.

En ... a ... de ... de 1991.

Ajamil, a 10 de Septiembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS

Subasta de caza de jabalí V.A.848

Aprobado por el Ayuntamiento el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos forestales

correspondientes a la campaña de 1991, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto de la subasta es el siguiente aprovechamiento:

LOTE UNICO.— 2 batidas contra el jabalí en el Polígono 21, para los días: 6 de octubre y 8 de diciembre del corriente año 1991. Tasación base: 125.000 pts. cuota de entrada: 16.000 pts. por batida, que se ingresaran en la Dirección General de Montes.

Fianza.— Para toma parte en la subasta, habrá que prestar fianza del 6% del precio de licitación.

Gastos.— El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer la inserción de anuncios, 12% de I.V.A., y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta.

Presentación de proposiciones.— la presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 13 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta, según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y N.I.F. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Consulta del expediente.— En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones.— Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Forma de pago.— La establecida en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Modelo de proposición.— D. ..., con D.N.I. y N.I.F. n° ... y domicilio en ... Provincia de ..., C/ ... n° ... en nombre propio (o en representación de ..., extremo que justifica con ...), enterado de la convocatoria de subasta de caza contra el jabalí anunciada por el Ayuntamiento de Gallinero de Cameros en el Boletín Oficial de La Rioja n° ..., del día ... de ..., ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ... pts. en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de la cuota de entrada establecida.

Fecha y firma del licitador.

Gallinero de Cameros, 10 de septiembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADILLO DE CAMEROS

Subasta de aprovechamientos de caza V.A.852

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de caza de Palomas y batidas contra el Jabalí correspondientes a la campaña de 1991, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a su publicación en el B.O.R., para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto de la subasta es el siguiente aprovechamiento:

LOTE UNICO.— 5 batidas contra el jabalí en el sitio: Margen derecha carretera Logroño-Soria (fuera de la Reserva Nacional). Tasación Base: 160.000 ptas. Tasas: 4.234 ptas.

LOTE N° 1.— 3 puestos de paso de paloma en el sitio: El Cerro. Tasación Base: 28.500 pts. Tasas: 3.364 pts.

LOTE N° 2.— 1 puesto de paso de paloma en el sitio: El Cagigal. Tasación Base: 8.000 pts. Tasas: 3.313 pts.

Fianza.— Para toma parte en la subasta, habrá que prestar fianza equivalente al 6% del precio de licitación (fianza provisional), y la definitiva, que deberá de positar el adjudicatario, será el equivalente al 20% del precio de remate.

Gastos.— El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de inserción de anuncios, I.V.A., y en general todos los gastos que ocasione la subasta.

Presentación de proposiciones.— la presentación de proposiciones se realizará en el Ayuntamiento de Pradillo, en sobre cerrado en cuyo exterior se indicará muy claramente la referencia a la subasta y el lote al que vaya dirigida la proposición. El sobre contendrá la oferta que se realiza, ajustada al modelo que se acompaña al final, debiendo contener una fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Plazo de presentación: Diez días hábiles contados desde el siguiente a su publicación en el B.O.R.

Consulta del expediente.— En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones.— Tendrá lugar en la Casa Consistorial el primer sábado después de la finalización del plazo de presentación de Proposiciones a las doce horas.

Forma de pago.— La establecida en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Modelo de proposición.— D. ..., con D.N.I. ... y domicilio en ... Calle ... n° ... en nombre propio (o en representación de ..., extremo que justifica mediante ...), enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamiento de ... anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n° ..., ofrece por el citado aprovechamiento de ... Lote ... la cantidad de ... pts. en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las Tasas y Gastos establecidos. Fecha y firma del licitador.

En Pradillo, a 9 de septiembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RABANERA

Subasta de aprovechamiento de caza en batidas de jabalí V.A.853

Aprobado por el Ayuntamiento de Rabanera, el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir las subastas de los aprovechamientos de caza (batidas de jabalí), se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

CAZA

Correspondientes al Ayuntamiento de Rabanera de Cameros.

Una batida de jabalí el día 24 de noviembre de 1991 en el monte Dehesas de Rabanera y Cabezón. Tasación 40.000 pesetas, indemnizaciones 16.000.- ptas.

Una batida de jabalí el día 12 de enero de 1992 en el monte Dehesas de Rabanera y Cabezón. Tasación 40.000 pesetas, indemnizaciones 16.000 ptas.

Las batidas deberán celebrarse con un mínimo de 10 y un máximo de 20 escopetas, un número de batidores igual o inferior a 10 y un máximo de 25 perros, y serán a Riesgo y Ventura, ya que el calendario de caza de la Reserva Nacional no permite su celebración en fechas distintas a las programadas.

El cupo de jabalíes se establece en 4, pero por las cobradas accidentalmente que excedan de él, se abonarán las siguientes cuotas complementarias: Para las dos primeras, 8400 pesetas por cada una, por la tercera 11.200 ptas., por la cuarta 14.000 ptas. y así sucesivamente, incrementando 2.800 pts. el precio de la anterior.

La fianza provisional será del 6% del precio de tasación.

La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de Rabanera, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar la batida a que se refiere la proposición además de la oferta, según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá la fotocopia del D.N.I. y la fianza provisional.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rabanera a las trece horas del día siguiente hábil a aquél que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de Proposición:

D. ... con D.N.I. n° ... domiciliado en ... en nombre ... o ... enterado de la convocatoria de subastas de caza de jabalí anunciadas en el Boletín Oficial de La Rioja núm. de fecha ... de ... de 1991, ofrece la cantidad de ... (en número y letra) para la batida del día ... de ... de ... en las condiciones previstas en las bases de la subastas que acepta plenamente, obligándose al pago de toda clase de tasas y anuncios.

En ... a ... de ... de 1991.

Rabanera, a 10 de Septiembre de 1991.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Déposito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

		TASAS	
Anuncios			Pesetas
	Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
	Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
	Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones			
	Año		3.289
	Semestre		1.698
	Trimestre		901
Venta de ejemplares			
	Ejemplar del mes corriente		37
	Ejemplar atrasado más de un mes		53
	Ejemplar atrasado más de un año		106